JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05001 40 03 007 2023 0392 00
Temas y subtemas	INADMITE AMPARO DE POBREZA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente solicitud de trámite AMPARO DE POBREZA, promovida por CARMEN LUISA CASTAÑEDA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias:

1. Adecuará su solicitud conforme el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, en ese sentido, y como quiera que la citada norma excluye este beneficio cuando se pretende hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso, deberá indicarse qué proceso pretende iniciar.

2. Informará la dirección física y electrónica de notificación de la parte solicitante.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de trámite AMPARO DE POBREZA, promovida por CARMEN LUISA CASTAÑEDA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 064** hoy **26 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d94a7f7e710822f476832bd6fe750a0fddec320e6fe42ccb0d3dc602fa05473**

Documento generado en 25/04/2023 11:37:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica